

**Decreto Nº 165/2024 M.S.J.F.-----**

San José de Feliciano 18 de junio de 2024

**VISTO:**

El Expte. Administrativo de Donación 936 - Fº 110 - L. II, de fecha 22 de diciembre del año 2020.

El Decreto Ad Referéndum 128/2021 - MSJF de fecha 01 de julio del año 2021

La Resolución 875/2021- HCD y su Decreto de promulgación 184/2021 - MSJF.

La solicitud interpuesta por el Sr. **Rosales, Ubaldo - DNI nro. 5.178.548**, de fecha 8 de abril del año 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Expte. Administrativo de Donación 936 - Fº 110 - L. II, el Sr. **Rosales, Santiago Edgardo - DNI nro. 4.644.687** solicita se sirva disponer a su favor la escrituración a título gratuito conforme lo prevee la Ordenanza Municipal sobre un inmueble sito en esta provincia de Entre Ríos, Departamento San José de Feliciano - Municipio de San José de Feliciano - Planta Urbana - Manzana 11 - SOLAR 1 (parte), con domicilio parcelario en calle Cepeda S/Nº, que, según Plano de Mensura 7591, consta de una superficie de 528,98m<sup>2</sup>, inscripto bajo la Matrícula 303.221 - Partida nro. 105.067, cuyos demás datos obran el Expte. mencionado.

Que, mediante Decreto Ad Referéndum 128/2021 - MSJF, en su Artículo 2º) se dispone otorgar la escritura traslativa de dominio al Sr. **Rosales, Santiago Edgardo - DNI nro. 4.644.687**, del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que, a través de la Resolución 875/2021 - HCD y su Decreto de promulgación, se aprueba en todos sus términos el Decreto 128/2021 - MSJF Ad Referéndum, que dispone el otorgamiento de la escritura de donación a favor del Sr. **Rosales, Santiago Edgardo - DNI nro. 4.644.687**.

Que, en fecha 08 de abril del año 2024 el Sr. **Rosales, Ubaldo - DNI nro. 5.178.548** eleva una nota, en carácter de único y universal heredero declarado de su hermano **Rosales, Santiago Edgardo**, a fin de presentarse en el Expediente Administrativo de Donación 936 - Fº 110 - L. II, solicitando se dicte el Decreto

disponiendo la escrituración a título de donación del inmueble objeto de la presente, a su favor, derogando el Decreto Ad Referéndum 128/2021 – MSJF.

Que, asimismo, se glosa al Expte. la copia de la **declaratoria de herederos** de fecha 02 de febrero del año 2024, dictada en autos caratulados **“Rosales, Santiago Edgardo s/SUCESORIO AB INSTESTATO” – Expte. 2475 – año 2023**, tramitado por ante el Juzgado de Garantías de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral.

Que, la Ordenanza 662/2020 – HCD dispone, en su Artículo 3° - de los incluidos en el proyecto – inc. c) *“El cónyuge supérsite y sucesores hereditarios del ocupante originario que hayan continuado con la ocupación del inmueble. En este sentido, prevalecerá sobre toda documental la sentencia que declare herederos, en cuyo caso deberán continuar la tenencia aquellas personas respecto de las cuales haya quedado firme su calidad de heredero/a, salvo que, por acuerdo de partes, decidan beneficiar a uno o más sucesores determinados”*.

Que, conforme se ha verificado en Departamento Rentas de esta Municipalidad, el inmueble referido cuenta con partida tributaria libre de deudas, la cual fue asumida por el presentante, quien ejerce actos posesorios por el inmueble, y ha continuado con la ocupación del mismo, asumiendo a su costa los correspondientes gastos de mantenimiento y obligaciones derivadas de dicha situación.

Que, por todo lo expuesto, corresponde elevar estas actuaciones administrativas al Honorable Concejo Deliberante, a fines de que se autorice la donación del inmueble al beneficiario, fundando tal aprobación, especialmente en el Art. 3° de la Ordenanza 662/2020 y, considerando que están dados los presupuestos normativos, y los fundamentos legales para dar curso favorable a la solicitud del requirente.

Que, es necesario, al momento de evaluar la petición que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Estado Municipal debe procurar la formalización de los respectivos títulos de dominio respecto de los sujetos que acrediten derecho legítimo, a efectos de concretar la finalidad y objetivo de la norma especial.

**POR ELLO:**

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO

### DECRETA AD REFERÉNDUM

**Artículo 1°:** **AUTORÍCESE** la suscripción de la escritura traslativa de dominio y su posterior otorgamiento, entre la Municipalidad de San José de Feliciano y el Sr. **Rosales, Ubaldo - DNI nro. 5.178.548**, domiciliado en calle Madame Curie 3850 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en el marco de la **Ordenanza 662/2020 - HCD**, y su **Decreto reglamentario 136/2020 - MSJF**, respecto del inmueble de titularidad registral de la Municipalidad de San José de Feliciano, el cual se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula 303.221 - PLANO DE MENSURA 7591 - MANZANA 11 - SOLAR 1(PARTE), con una superficie de 528,98m<sup>2</sup>, domicilio parcelario: calle Cepeda S/N° - Partida 105.067, a su favor, atento a los vistos y considerandos del presente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en los términos del Artículo 9 de la Ordenanza a la que se viene haciendo referencia.

**Artículo 3°:** Déjese establecido que todos los gastos que demande dicha transferencia serán a cargo exclusivo del solicitante.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción de la Municipalidad, Prof. Martín Alberto Gamarra.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.



Prof. Martín Gamarra  
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción  
Municipalidad de San José de Feliciano



Abg. Damián Arévalo  
Presidente Municipal  
Municipalidad de San José de Feliciano